



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ~~23~~ ²³ ABR 2021 de dos mil veintiuno (2021)

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo (acumulado) No. 2017-1296.

Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda, y se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos.

1. Aclare las pretensiones “1.1.” y “1.2.” que refieren a un doble cobro del canon de arrendamiento causado en el mes de noviembre de 2017.

2. Acredite haber efectuado el pago de los servicios públicos de energía y gas natural, reclamados en las pretensiones 1.6. y 1.7. del libelo (art. 14 de la Ley 820 de 2003).

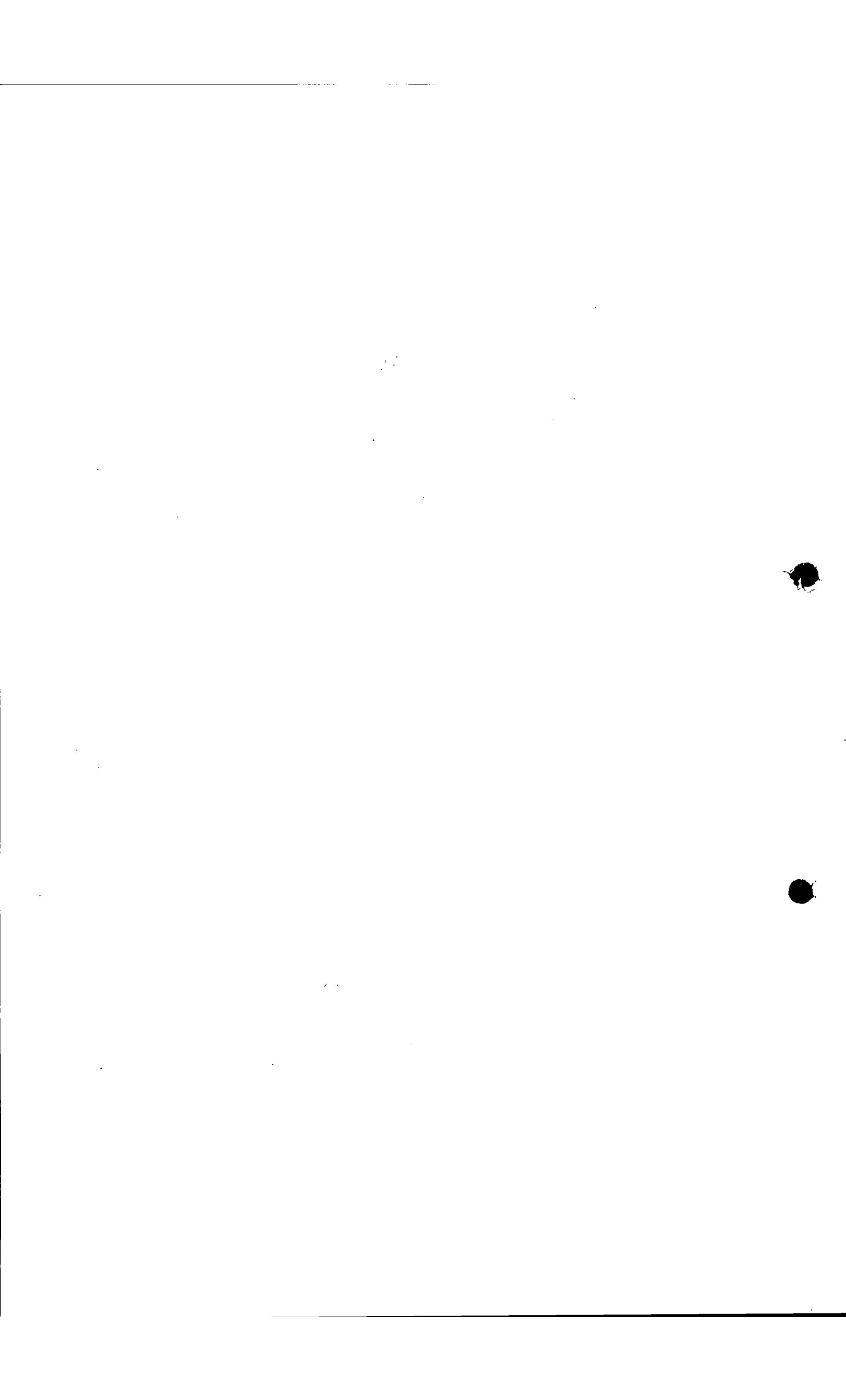
En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co., con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

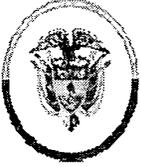
Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA RAZ
Juez

Rago/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____	
Hoy	_____
El Secretario.	25 ABR 2021
HÉCTOR TORRES TORRES.	





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

175.

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 23 APR 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2017-1296.

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (fls. 176 y Vto.) se encuentra ajustada a derecho, se aprueba por \$4'853.268,00 M/Cte.

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por el secretario del Juzgado (fl 179), en la suma de \$618.700,00 M/Cte.

3. En firme esta providencia, por secretaría entréguese al demandante los dineros consignados hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas y, el excedente, devuélvase a la demandada conforme lo solicitó mediante el memorial radicado el 10 de marzo de 2021.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez
(2)

Rago/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____
Hoy <u>26 ABR 2021</u> 99.
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES.